

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- En vista que la parte demandada no ha podido tramitar los oficios de desembargo, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena que se elaboren nuevamente los oficios de desembargo, cuyo levantamiento fue ordenado con ocasión a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 a costa de la parte demandada, y envíese el código de verificación a la parte para que proceda a lo de su cargo.

2.- Se ordena la elaboración de los títulos y entrega de los dineros puestos a disposición del presente trámite, en favor de la parte demandada.

Por secretaría dese cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y envíese el código de verificación a la parte demandante para que proceda a lo de su cargo.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **6 de julio de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **24**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Expediente: 110014189003-2017-00724-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca285e4209d3a625743351a05ce721596e95c59b4fc49a5f0a494c1a191caaec

Documento generado en 05/07/2021 12:40:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**